

**LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 5 y 6, fracciones III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

**1.** Que, el artículo 1, párrafo primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Asimismo, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**2.** Que, el numeral 2, párrafo primero, segundo y sexto de la citada Constitución, reconoce a la nación mexicana como única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas, la cual tiene una composición pluricultural y multiétnica, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, reconociendo a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**3.** Que, por su parte el diverso 2, apartado A, fracciones IV, V, VII y XII del mismo ordenamiento jurídico, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad, reconociendo la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio; a promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan; a desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio, reconociendo a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud y a ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**4.** Que, el artículo 2, en su apartado B, fracciones I, V, XII de la Constitución Federal, dispone que las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen

el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías; asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional, y apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos.

**5.** De acuerdo con el artículo 4, párrafo sexto de la multicitada Constitución, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y, el Estado garantizará el respeto a este derecho, y a su vez refiere que, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

**6.** Que, el artículo 2, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, firmado por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en fecha 13 (trece) de agosto de 1990 (mil novecientos noventa), ratificado el 05 (cinco) de septiembre de 1990 (mil novecientos noventa) y publicado el Decreto Promulgatorio del Convenio 169 en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 24 (veinticuatro) de enero de 1991 (mil novecientos noventa y uno), entre otros, por el Estado Mexicano y la Organización Internacional del Trabajo, establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Esta acción deberá incluir medidas siguientes:

- a)** Que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.
- b)** Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, y
- c)** Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

**7.** Que, en términos de lo establecido en el artículo 7 numeral 3, del Convenio en cita, los gobiernos deberán velar por que siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

**8.** Que, el artículo 28 numeral 3, del mismo Convenio, establece que se deberán adoptar disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

**9.** Que, el artículo 39 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada el 13 (trece) de septiembre de 2007 (dos mil siete) en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y siendo México uno de los países adherentes, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la Declaración aludida.

**10.** Que, de acuerdo con la Declaración en comento, se exhorta a los Estados Miembros a que reconozcan y respeten la cultura, la historia, el idioma y el modo de vida de los pueblos indígenas como un factor de enriquecimiento de la identidad cultural del Estado y a su vez, que garanticen su preservación y proporcionen a los pueblos indígenas las condiciones que les permitan un desarrollo económico y social sostenible, compatible con sus características culturales y garantizar que las comunidades indígenas puedan ejercer su derecho a practicar y reavivar sus tradiciones y costumbres culturales, asimismo, preservar y practicar su idioma.

**11.** Que, de conformidad con el párrafo sexto del artículo 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizando que la riqueza de sus costumbres y tradiciones, territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.

**12.** Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3, párrafo primero de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, se reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como a las comunidades indígenas que los conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán.

**13.** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, de la Ley en cita, los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus usos, tradiciones y costumbres, por lo que, el Gobernador del Estado, a través de las dependencias correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará a los pueblos y comunidades indígenas en la preservación y protección de su patrimonio cultural tangible actual y en el cuidado del de sus ancestros que aún se conserva, incluyendo sitios arqueológicos, centros ceremoniales, lugares sagrados y monumentos históricos. Asimismo, con la participación de las comunidades indígenas, promoverá la instalación, conservación y desarrollo de museos comunitarios.

**14.** Que, de conformidad con el artículo 51, del mismo ordenamiento jurídico, los pueblos y comunidades indígenas en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, y de conformidad con la legislación Federal y Estatal de la materia, convendrán las acciones y medidas necesarias tendientes a la conservación de su medio ambiente y a otras formas de protección de los recursos naturales, de tal modo que éstas sean ecológicamente sustentables y técnicamente apropiadas, así como compatibles con la libre determinación de los pueblos y comunidades para la preservación y usufructo de sus recursos naturales.

**15.** Que, el artículo 57 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, establece que el Poder Ejecutivo del Estado, en la medida de sus

posibilidades presupuestarias, apoyará las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas, mediante capacitación y acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

**16.** La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Gobernador del Estado, la política interna y la gobernabilidad del Estado, y tiene entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de las leyes, especialmente las referidas a los derechos fundamentales, cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Gobernador del Estado, que sean de su competencia, con fundamento en el artículo 21, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**17.** El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como sus Ejes Rectores los siguientes:

- El Eje Rector 1, denominado "**Salud y Vida Digna**", el cual, plantea generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, y en atención al Objetivo 2, respecto del aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado, reducir las carencias sociales, la pobreza y la pobreza extrema;
- El Eje Rector 2, denominado "**Educación, Cultura y Deporte**", el cual busca impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado;
- El Eje Rector 3, denominado "**Economía Dinámica y Prosperidad Familiar**", que propicia las condiciones, oportunidades y apoyos sociales para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competencia de los sectores económicos, y
- El Eje Rector número 4, denominado "**Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible**", el cual tiene como fin ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y del futuro del Estado, en un marco de sostenibilidad.

**18.** Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente para todos y cada uno de los Subprogramas que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del



Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

**19.** En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

**20.** De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha Ley, y en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

**21.** Que, el Estudio Población Indígena en Querétaro, elaborado por el Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, considera que aún existen relaciones de desigualdad que deben ser atendidas de manera prioritaria con políticas públicas que valoren el respeto irrestricto a los derechos humanos, así como la autonomía, etnicidad y cultura consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, por lo cual, es necesario implementar un Programa que permita a los pueblos y comunidades indígenas mejorar sus condiciones y calidad de vida.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONTIGO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE QUERÉTARO, CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS”, Y SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.**

**Único.** – Se aprueba y autoriza el Programa denominado **“CONTIGO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE QUERÉTARO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS”**, y sus Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, para el otorgamiento de ayudas sociales e instrumentación de acciones, en los términos siguientes:

#### **Presentación.**

En el Estado, según el Censo de Población y Vivienda del año 2020 (dos mil veinte) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay una población total de 2 millones 368 mil 467 (dos millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos siete) habitantes, de los cuales, 62 mil 207 (sesenta y dos mil doscientos siete) personas habitan en un hogar indígena, sin embargo, bajo el principio de autoadscripción de pertenencia indígena, se considera que hay 222 mil 500 (doscientos veintidós mil quinientas) personas, distribuidos principalmente en 300 (trescientos) asentamientos de 15 (quince) municipios. Además, el Estado y la zona conurbada concentra un gran número de población indígena, mismos que han emigrado de otros Estados del país, los cuales, ascienden a 21 mil 285 (veintiún mil doscientas ochenta y cinco) personas que trabajan en diferentes sectores, principalmente en los sectores de construcción, servicios y comercio.

Los pueblos indígenas han permanecido a través de su lucha para visibilizarse y garantizar la vigencia de sus derechos y su desarrollo, como se enmarca en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que, el reconocimiento a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas fundado en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas demanda la atención diferenciada para alcanzar su desarrollo integral.

A su vez, el Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado “Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en su artículo 2 establece que, el Instituto tiene por objeto promover, orientar, coordinar, coadyuvar, incorporar y evaluar políticas públicas para la eficaz protección de los derechos de las personas de los pueblos y comunidades indígenas, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral y sustentable, tanto en lo individual como en lo colectivo, bajo los principios de no discriminación, respeto a la autonomía, libre determinación y reconocimiento al estado de derecho pluricultural, con observancia de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano, asimismo, el artículo 4, fracción IV, señala que para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tiene la atribución de fomentar y propiciar acciones de gobierno inclusivas que consoliden la participación de las personas de los pueblos y comunidades indígenas, en especial de las mujeres, en el desarrollo comunitario, así como de adultos mayores, jóvenes, niños, niñas y adolescentes en la creación de políticas públicas que tiendan a mejorar su calidad de vida y favorecer la eliminación de cualquier forma de discriminación, exclusión y marginación, y en su fracción XV, establece como atribución la de proponer, formular, gestionar, coordinar y ejecutar Programas, proyectos y acciones transversales para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, en el ámbito de su competencia y en colaboración, en su caso, con las dependencias, entidades y autoridades correspondientes.

#### **Marco legal.**

El Programa denominado **“CONTIGO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE QUERÉTARO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 5 y 6 fracciones III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4 fracciones IV, XV y XXI del Decreto por el que se crea el Organismo Desconcentrado “Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 23 (veintitrés) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós).

### **Estructura del Programa.**

El presente Programa tiene como objetivo promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, a través de la entrega de ayudas sociales e instrumentación de acciones con pertinencia cultural, social y ambiental, que permitan mejorar la calidad de vida de las personas que las integran.

Para lo cual, se aprueba y autoriza el Programa denominado **“CONTIGO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE QUERÉTARO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS”**, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: **I. Fortalecimiento de la Autonomía Económica; II. Promoción y Rescate Cultural; III. Mejora de Infraestructura Básica y vivienda; IV. Restauración Ambiental en Zonas Indígenas;** mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), en apoyo de las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, e indígenas residentes en el marco del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Misión.**

Establecer un Programa de atención a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes que garantice el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales.

### **Visión.**

Que las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes, ejerzan a plenitud sus derechos en condiciones de igualdad, y mejorar en su calidad de vida.

### **Objetivo.**

#### **1. General.**

Con el presente Programa se pretende proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes; la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno. Fomentar el bienestar social, económico y cultural de los pueblos indígenas de Querétaro, a través de políticas inclusivas que respeten sus derechos humanos, cultura, y tradiciones, promoviendo su participación activa en el desarrollo sostenible, el desarrollo regenerativo y la economía del Estado.

## **2. Específicos.**

- Apoyar el ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas.
- Ejecutar proyectos para incidir en las estructuras de poder social y recursos estratégicos, a fin de eliminar los factores que dan origen a la violencia estructural y sistémica, con perspectiva de género para el adelanto de los derechos de las personas indígenas.
- Otorgar apoyos económicos a personas y comunidades indígenas para incentivar el emprendimiento económico productivo y fortalecer sus capacidades de ejecución y gestión.
- Promover la cultura y saberes indígenas, difundir su conocimiento, educar en el respeto a las tradiciones e impulsar su preservación.
- Apoyar la implementación de proyectos para el fortalecimiento de las economías indígenas, impulsando acciones regenerativas de la ecología para promover el manejo consciente de los recursos naturales y revertir el daño causado por la deforestación y el cambio climático.
- Apoyar la comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas.
- Apoyar la ejecución de proyectos para la promoción, fortalecimiento y salvaguarda del patrimonio cultural tangible e intangible mediante el fomento de expresiones culturales, protección a los lugares sagrados, comunicación indígena, medicina tradicional y salud comunitaria.
- Apoyar las promotorías comunitarias de derechos indígenas y derechos de las mujeres indígenas, cultura, medicina tradicional, comunicación indígena, lengua indígena, saberes y lugares sagrados, así como del fortalecimiento de las economías indígenas y medio ambiente.

## **PROGRAMA “CONTIGO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE QUERÉTARO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS”**

### **1. Diagnóstico.**

Los pueblos y comunidades indígenas presentan problemáticas que demandan atención, principalmente en temas relacionados con la escasez de agua para el cultivo y consumo humano, falta de infraestructura para almacenamiento, captación y aprovechamiento de agua, la pérdida de masa forestal, la dificultad para la comercialización de los bienes que producen, el apoyo para la producción, la capacitación para la mejora en la producción, la pérdida acelerada de elementos identitarios como el uso de la lengua materna, la vestimenta tradicional, la medicina tradicional, las danzas, la música, el crecimiento acelerado de la migración por la falta de empleo, entre otros.

La deficiente conectividad que se tiene en las comunidades indígenas, aunado a que no cuentan con la infraestructura tecnológica, provoca dificultad para acceder a los ayudas sociales gubernamentales, debido a los mecanismos implementados para su difusión y registro, además de los requisitos de difícil cumplimiento para la población indígena, dada su condición social y económica. Por ello, es imperante impulsar políticas públicas con enfoque de atención diferenciada, incluyentes y participativas, a fin de reducir los rezagos de la población más vulnerable en desarrollo económico y social, así como el fortalecimiento de su cultura y cuidado de su entorno ambiental.

### **2. Definiciones.**

Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Ayudas Sociales:** Recurso que las Instancias Ejecutoras otorgan a las personas beneficiarias y/o diversos sectores de la población, la cual será de manera económica y/o en especie.
- II. **Beneficiario:** Persona física, o persona integrante de un grupo de trabajo, perteneciente a un pueblo y/o comunidad indígena que cumpla con los requisitos establecidos en el Programa, sus Reglas y Esquemas de Operación y reciba la ayuda social.
- III. **Cédula de Información Socioeconómica:** Documento con el que se obtiene información de las condiciones socioeconómica del solicitante.
- IV. **Comité Dictaminador:** Órgano Colegiado instituido e integrado por servidores públicos de la instancia participante o ejecutora, responsable de dictaminar y autorizar las ayudas sociales.
- V. **Comunidad Indígena:** Unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo a sus sistemas normativos internos, previstas en el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
- VI. **Convocatoria:** Documento mediante el cual, se invita a los interesados a participar en el presente Programa y en el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a ser beneficiario del Programa.
- VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. **Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas:** Proceso mediante el cual los pueblos y comunidades indígenas, deciden y participan en la realización y mejoramiento de los diferentes ámbitos de su vida, tales como el fortalecimiento de sus economías, la provisión y ampliación de su infraestructura básica, el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos, el acceso a la justicia, así como la protección y fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respeto a su libre determinación y autonomía.
- IX. **Enfoque Comunitario.** Busca fortalecer el principio de asociación comunitaria tradicional, por lo tanto, plantea la conformación de grupos de trabajo para gestionar los apoyos que otorga el Programa, en caso de tratarse de obras, estas deberán contar con el aval de las autoridades comunitarias reconocidas, promoviendo la participación y el beneficio colectivo.
- X. **Estado:** Estado de Querétaro.
- XI. **Faenas Comunitarias:** Jornadas de trabajo comunitario, en beneficio de la colectividad, que se da de conformidad con acuerdos establecidos al interior de un grupo de trabajo, para realizar obras o acciones de beneficio común.
- XII. **Grupo de Trabajo:** Conjunto de personas que, sin estar legalmente constituidas, se unen para llevar a cabo un proyecto de beneficio común, para solicitar ayudas sociales de alguno de los Subprogramas y Conceptos de manera formal y siguiendo el procedimiento y medios de acceso establecidos Programa.
- XIII. **Indígenas Residentes:** Personas indígenas procedentes de otras entidades del País que residan permanentemente dentro del territorio del Estado.
- XIV. **Informe Final Físico Financiero:** Documento que elaborará y presentará a la Instancia Responsable, la Instancia Participante, el cual deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo; así como los detalles sobre los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación y padrón de beneficiarios, así como los expedientes unitarios de las ayudas sociales entregadas.

- XV. Instancias Participantes:** Dependencias, entidades, y organismos del Gobierno Estatal, y Municipal.
- XVI. Instituto:** Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
- XVII. Instrumento Jurídico:** Cualquier instrumento, Convenio, Contrato, Lineamientos, Acuerdo, o cualquier otro que se suscriba entre las partes interesadas, para la ejecución del presente Programa.
- XVIII. Instrumentación de Acciones:** Apoyos en especie que permitan a las personas de comunidades indígenas mejorar su calidad de vida.
- XIX. Unidades Administrativas:** Cada uno de los órganos que integran una institución, con funciones y actividades propias que se distinguen y diferencian entre sí. Se conforman a través de una estructura orgánica específica y propia, y se le confieren atribuciones específicas en el instrumento jurídico correspondiente.
- XX. IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
- XXI. Persona Física:** Persona física perteneciente a un pueblo o comunidad que, de manera individual, está interesado en ser beneficiario del presente Programa.
- XXII. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXIII. Programa:** El presente Acuerdo por el que se Autoriza el Programa "Contigo para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Querétaro, con Perspectiva de Derechos Humanos", y sus Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen.
- XXIV. Proyecto:** Conjunto de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en beneficio de las personas de pueblos y comunidades indígena que requiere de recursos cuantificados en un presupuesto, en el cual se prevé resultados en un determinado periodo de tiempo.
- XXV. Pueblo Indígena:** Colectividades con continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales normativas, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.
- XXVI. Reglas y Esquemas de Operación:** Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que Componen el Programa denominado "**CONTIGO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE QUERÉTARO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS**".
- XXVII. Secretaría:** Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo.
- XXVIII. Solicitante:** Persona física, o persona integrante de un grupo de trabajo, perteneciente de un pueblo o comunidad indígena, que presenta la solicitud de la ayuda social.
- XXIX. Solicitud:** Documento mediante el cual la población objetivo del Programa manifiesta su interés de participar.
- XXX. Visita de Validación de Campo:** Visita al domicilio del solicitante en el que se registra y corrobora información sobre el apoyo que solicita.
- XXXI. Visita de Supervisión:** Visita en la que la Instancia Responsable verifica la aplicación del apoyo otorgado.
- XXXII. Subprogramas:** Los Subprogramas que conforman el presente Programa denominados: Fortalecimiento de la Autonomía Económica; Promoción y Rescate Cultural; Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda y, Restauración Ambiental en Zonas Indígenas.
- XXXIII. Organismos Ejecutores:** Instancias que se encargaran de aplicar recursos del Programa y entregaran las ayudas sociales.

### **3. Instancias Competentes y/o Responsables en la Ejecución de los Subprogramas con Base a su Competencia.**

Son instancias competentes para la ejecución del presente Programa:

**3.1. Instancia Promotora:** El Instituto es la instancia responsable de promover en conjunto con dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal el presente Programa, así como establecer y realizar todas las acciones necesarias para que el Proyecto promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población.

**3.2. Instancia Ejecutora:** Los organismos ejecutores son los responsables de recibir las peticiones de los solicitantes de las ayudas sociales, analizar la documentación y dar seguimiento a los Proyectos dictaminados positivamente hasta su conclusión. Estos organismos serán las Instancias Participantes y en su caso el Instituto.

**3.3. Instancia Normativa:** El Instituto, será la encargada de interpretar la normatividad del presente Programa y facultada para vigilar la correcta aplicación del Programa, así como de resolver los casos no previstos en las mismas. De ser necesario, establecerá y difundirá las acciones, lineamientos, criterios, normas y/o mecanismos a seguir, complementarios al Programa, que fortalezcan la operación de los diferentes tipos de apoyo considerados en este instrumento.

**3.4. Instancia Responsable:** La Secretaría, a través del Instituto, será la responsable de la vigilancia y cumplimiento del Programa, para tal efecto podrá contratar servicios externos, mismos que deberán cumplir con los perfiles profesionales administrativos, y técnicos que se determinan en el presente Programa.

**3.5. Instancia Auxiliadora:** Las Unidades Administrativas adscritas a las Instancias Participantes y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa.

**3.6. Instancia Participante:** Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal, que de manera voluntaria tengan interés de participar en el presente Programa.

Dicha participación podrá acordarse a través del instrumento jurídico correspondiente.

#### **4. Población Objetivo.**

Los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en los municipios y localidades sujetos de atención en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 1,880 (mil ochocientos ochenta) beneficiarios.

#### **5. Lineamientos para la Instrumentación, Supervisión y Verificación del Programa.**

**5.1.** La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto 3 del presente instrumento.

**5.2.** La supervisión y verificación del desarrollo de las actividades del Programa, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en términos de las disposiciones normativas aplicables, y en su caso los Órganos Internos de Control de las Instancias Participantes.

**5.3.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

## **6. Coordinación Institucional.**

La Instancia Responsable implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa y de la normatividad aplicable. Para ello, se podrán suscribir convenios de colaboración y/o coordinación con instancias públicas.

## **7. Interpretación de las Disposiciones del Programa.**

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica respecto del asunto de que se trate.

## **8. Vigencia del Programa.**

El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

## **9. Suficiencia Presupuestal.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con factibilidad financiera conforme al oficio número **SF/SE/2025/0158-D**, de fecha 20 (veinte) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

## **10. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.**

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

### **10.1. Apoyo económico.**

Los apoyos podrán consistir en un apoyo económico de acuerdo a la solicitud y los conceptos que presenten los solicitantes, mismo que será entregado de manera directa a los beneficiarios,



pudiendo ser en efectivo o a través de transferencias bancarias en 01 (una) sola exhibición o varias por beneficiario, según sea el caso.

## **10.2. Apoyo en especie.**

Los apoyos podrán consistir en un apoyo en especie que atiendan a los componentes establecidos en los Subprogramas del presente Programa, consistente en la entrega de diversos insumos, como materiales, herramientas, materias primas, equipo, entre otras, de conformidad con el apoyo a entregarse en el Subprograma que corresponda.

## **10.3. Requisitos de Acceso.**

### **a. Persona Física:**

- I.** Solicitud en original debidamente requisitada, misma que será emitida por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II.** Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir del solicitante.
- III.** En caso de infancias y adolescencias, presentar CURP y acta de nacimiento del interesado, así como identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor.
- IV.** Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- V.** En caso de mejoramiento de vivienda, en su concepto construcción, adicional a lo anterior, se deberá presentar lo siguiente:
  - a.** Original para cotejo y copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en el que se va a ejecutar el Programa.
- VI.** En caso de que el apoyo solicitado sea destinado para beneficio de la comunidad, adicional a lo anterior, se deberá presentar lo siguiente:
  - a.** Escrito debidamente requisitado por la Autoridad de la comunidad (autoridades municipales o tradicionales), dirigido al Titular de la Instancia Participante mediante el cual solicite valide el proyecto presentado, debiendo contener el aval y consentimiento del representante tradicional comunitario, o del delegado o en su caso del subdelegado municipal de la comunidad.
- VII.** Proyecto que describa lo siguiente:
  - a.** El objetivo;
  - b.** Beneficios que se esperan;
  - c.** Concepto y cantidad que se solicitan;
  - d.** Lugar en donde se ejecutará, y
  - e.** Tiempo de ejecución.

Quedan excluidos de la presentación de Proyecto, las solicitudes de los conceptos de adquisición y compra de los productos finales elaborados por las personas artesanas por instancias públicas del Componente Apoyo a la comercialización del Subprograma Fortalecimiento de la Autonomía Económica y los establecidos en el Componente Apoyos a la vivienda, del Subprograma Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda.

**b. Grupo de Trabajo:**

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, misma que será emitida por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir del solicitante.
- III. En caso de infancias y adolescencias, presentar CURP y acta de nacimiento del interesado, así como identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor.
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- V. En caso de beneficio comunitario, adicional a lo anterior, se deberá presentar lo siguiente:
  - a. Escrito debidamente requisitado por la Autoridad de la comunidad, dirigido al Titular de la Instancia Participante mediante el cual solicite valide el proyecto presentado, debiendo contener el aval y consentimiento del representante tradicional comunitario, o del delegado o en su caso del subdelegado municipal de la comunidad.
- VI. Original de escrito libre dirigido al Titular la Instancia Ejecutora, mediante el cual, los integrantes del grupo de trabajo manifiesten su conformidad y voluntad para integrarse al Proyecto a ejecutar, y que deberá contener:
  - a. Los datos de todos los integrantes (nombre completo, domicilio y CURP);
  - b. La finalidad de integrarse en grupo de trabajo, y
  - c. Nombramiento por parte de los integrantes del grupo de trabajo, de la persona que los representará para realizar las gestiones del apoyo del Programa.
- VII. Proyecto que describa lo siguiente:
  - a. El objetivo;
  - b. Beneficios que se esperan;
  - c. Concepto y cantidad que se solicitan;
  - d. Lugar en donde se ejecutará, y
  - e. Tiempo de ejecución.

Quedan excluidos de la presentación de Proyecto, las solicitudes de los Conceptos de adquisición y compra de los productos finales elaborados por las personas artesanas por instancias públicas del Componente Apoyo a la comercialización del Subprograma Fortalecimiento de la Autonomía Económica y los establecidos en el Componente Apoyos a la vivienda, del Subprograma Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda.

**10.4. Derechos y obligaciones de los beneficiarios del Programa.**

**a. Derechos.**

Las personas beneficiarias del presente Programa, tendrán con los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, de calidad y no discriminatorio, en apego a los derechos humanos;
- II. Recibir información relacionada al Programa, de forma completa y clara;
- III. Recibir de manera oportuna las ayudas sociales a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa;

- IV. Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados;
- V. Recibir atención sin costo alguno;
- VI. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo con la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad, y
- VII. Recibir asistencia de un intérprete de la lengua hñahño u otras lenguas, en caso de tratarse de indígenas de otros pueblos o de otras entidades federativas que residan en el Estado y sean solicitantes al apoyo.

**b. Obligaciones.**

Las personas beneficiarias del presente Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el Programa;
- III. No hacer uso indebido de las ayudas sociales que otorga el Programa;
- IV. Cumplir en todo momento con lo previsto en las Reglas y Esquemas de Operación;
- V. Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo con la legislación vigente y a sus Programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- VI. Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa, y
- VII. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

**11. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.**

- 11.1 Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- 11.2 En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los requisitos señalados, la Instancia Responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que se acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 11.3 En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso de la ayuda social entregada:
  - a. Se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada;
  - b. La persona no será sujeta del beneficio del Programa, y
  - c. En el caso de que se detecte posterior a la entrega, se solicitará la devolución del apoyo entregado, mismo que podrá ser reasignado a otro solicitante.
- 11.4 La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada solicitante.
- 11.5 La Instancia Ejecutora podrá requerirle al solicitante, la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 11.6 El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.
- 11.7 Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, en los Municipios y organismos públicos participantes, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.
- 11.8 La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los

beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

**11.9** La Instancia Ejecutora, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

**11.10** La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

## **12. Mecánica Operativa del Programa.**

**I. Recepción de solicitudes.** La recepción de las solicitudes, se llevará a cabo en los domicilios y áreas correspondientes relacionadas con la atención de las comunidades indígenas, que designen las Instancias Participantes, con quien se coordine la Secretaría a través del Instituto, dichas solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto con huella dactilar del solicitante, la cual deberá venir acompañada de los documentos establecidos en el Programa, durante los días y horarios que para ello establezcan las Instancias Ejecutoras.

**II. De la verificación del cumplimiento de los requisitos por los solicitantes.** La Instancia Participante verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, y es responsable de:

- a. La recepción de solicitudes, y
- b. La verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada solicitud, conforme a lo previsto en el presente Programa.

**III. Para la dictaminación de las solicitudes.** Las solicitudes recibidas serán sometidas un proceso de revisión del cumplimiento de los requisitos por parte de la Instancia Participante, para ello, se constituirá un Comité Dictaminador.

**IV. Formalización de las aportaciones.** La formalización de las aportaciones convenidas para el otorgamiento de las ayudas sociales del Programa, será mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente con las Instancias Participantes.

El recurso estatal que se autorizará a las Instancias Participantes para la entrega de ayudas sociales, se otorgará de manera económica, mediante transferencia electrónica a la cuenta específica que para tal efecto aperture cada una de las Instancias Participantes, la cual será exclusiva para la administración de los recursos estatales, dicha condición será establecida en el instrumento jurídico respectivo, para lo cual, deberá entregar el estado de cuenta bancaria específico a nombre de la Instancia Participante, donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria, para radicación y administración exclusivamente del recurso estatal para el otorgamiento de las ayudas sociales descritas en el Programa.

Las Instancias Participantes deberán aportar igualmente de manera económica, mediante la apertura de una cuenta bancaria, la cual será exclusiva para la administración de los recursos materia del presente Programa, para el otorgamiento de las ayudas sociales.

**V. La aportación de recursos de las Instancias Participantes.** Para iniciar el trámite de dispersión de recursos correspondientes a las aportaciones convenidas a las Instancias Participantes, estas deberán notificar a la Instancia Responsable lo siguiente:

- a. La radicación de la aportación de recursos que le corresponde y enviar la evidencia de dicha radicación, tales como: transferencia bancaria, comprobante de sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), o comprobante de depósito;
- b. Constancia de situación fiscal, y
- c. Factura electrónica (CFDI) en archivo XLM y PDF a nombre del Poder Ejecutivo por el importe de la aportación que este convenga, en la cual se visualicen sus datos fiscales.

Este proceso se deberá realizar en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico correspondiente.

- VI. Para el trámite dispersión de recursos.** Las Instancias Participantes, realizarán directamente el trámite de solicitud de recursos de origen estatal (orden de pago), de acuerdo con los montos autorizados y convenidos, dicho proceso se deberá realizar en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a realización de su aportación.
- VII. Para la dispersión de recursos.** El Instituto podrá gestionar y dar acompañamiento ante la Dependencia competente del Poder Ejecutivo, para la realización de la dispersión de las aportaciones para el otorgamiento de las ayudas sociales a las Instancias Participantes vía transferencia electrónica.
- VIII. Notificación de autorización a los beneficiarios.** Posterior a su autorización de la ayuda social, la Instancia Participante notificará al beneficiario mediante escrito entregado por ésta, dentro de los 15 (quince) días previos a la fecha de entrega, indicando el lugar, día y hora de la entrega de los apoyos.

Para la recepción de las ayudas sociales, los beneficiarios deberán entregar lo siguiente:

- a. Notificación otorgada por la Instancia Participante.
  - b. Identificación oficial vigente (credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral), o licencia de conducir.
  - c. Firmar el acuse de recibo de las ayudas sociales que serán proporcionadas por la Instancia Participante.
- IX. Aportaciones.** Las aportaciones serán determinadas de la siguiente manera:
- a. La aportación del Poder Ejecutivo en el Programa para la entrega de las ayudas sociales será del 50% (cincuenta por ciento) y hasta del 70% (setenta por ciento) del monto total que se convenga en concurrencia.
  - b. Las Instancias Participantes aportarán del 30% (treinta por ciento) y hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del recurso solicitado.

La administración y distribución de los recursos a las personas físicas y grupos de trabajo que serán los beneficiarios, se realizará conforme la mecánica operativa que se determine para cada Subprograma del presente Programa y de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

### **13. De las Instancias Participantes.**

Son aquellas Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal, Municipal, que de manera voluntaria tengan interés de participar en el presente Programa.

### **13.1. Requisitos.**

Aquellos interesados en formar parte de las Instancias Participantes, una vez publicado el presente Programa, las Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal interesadas, deberán entregar de forma presencial en las oficinas del Instituto los siguientes documentos para ser considerados como Instancias Participantes, en un período no mayor a 10 (diez) días hábiles:

- a.** Presentación en original de escrito libre por parte del Titular de la Instancia Participante dirigido al Titular de la Secretaría, manifestando su interés en participar en el presente Programa, e indicando el monto de aportación con el que participará en concurrencia, en las oficinas del Instituto;
- b.** Nombramiento o Acuerdo Delegatorio de las partes facultadas para suscribir el instrumento jurídico correspondiente;
- c.** Constancia de Mayoría del Ayuntamiento, en caso de que el interesado sea un Municipio;
- d.** Identificación oficial vigente del representante legal de la Instancia Participante (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- e.** Identificación oficial vigente de la persona con nombramiento o Acuerdo Delegatorio, facultada para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- f.** Constancia de situación fiscal de la Instancia Participante con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses, y
- g.** Comprobante de domicilio fiscal de la Instancia Participante (recibo de luz, agua o teléfono), con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de la solicitud.

### **13.2. Proceso.**

La Instancia Responsable, llevará a cabo el análisis técnico y documental de los expedientes presentados por los interesados de las Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los requisitos de acceso por parte de éstos.

### **13.3. Operación.**

La operación del Programa se realizará por las Instancias Participantes con la supervisión de la Instancia Responsable, dicha operación considera:

- I.** La emisión de Convocatorias.
- II.** Recepción de solicitudes y la documentación establecida en el presente Programa.
- III.** La Instancia Participante realizará el levantamiento de la cédula de información socioeconómica y realizará la visita de validación de campo de la información proporcionada por el solicitante, en los Subprogramas, Componentes y Conceptos que aplique.
- IV.** El análisis y dictamen de solicitudes en el caso de ayudas sociales.
- V.** La notificación y entrega de las ayudas sociales o acciones a los beneficiarios.
- VI.** El seguimiento de los proyectos hasta su conclusión.
- VII.** Integrar el padrón de beneficiarios del Programa que corresponda a los apoyos otorgados conforme a lo establecido en el instrumento jurídico firmado.

Dicho proceso se deberá realizar en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores a la transferencia del recurso estatal a las instancias participantes.

## **14. Del Comité Dictaminador.**

El Comité Dictaminador será el responsable de dictaminar la viabilidad de las ayudas sociales, previa valoración del cumplimiento de los requisitos realizada por la Instancia Participante o Ejecutora, mismo que será integrado por los siguientes miembros:

- I. Titular de la Instancia Participante o a quien ésta designe para cumplir con la función de presidir dicho Comité, en el caso de que el Ejecutor sea el Instituto, presidirá la persona Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría.
- II. En el caso de las Instancias Participantes, las personas Titulares de las áreas responsables afín a los Subprogramas descritos.
- III. En el caso de que el Ejecutor sea el Instituto, la persona Titular del Instituto, la persona Titular de la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría.
- IV. En el caso de las Instancias Participantes, un representante de la Dirección Jurídica de la Instancia Participante, quien contará con derecho a voz, en el caso del Instituto, un representante de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría.

#### **14.1. Procedimiento.**

El Comité Dictaminador deberá:

- I. Revisar que las solicitudes pertenezcan a una comunidad o pueblo indígena de acuerdo a lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
- II. Verificar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa.
- III. Verificar que cumplan con lo establecido en las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que corresponda su solicitud.
- IV. Verificar la suficiencia presupuestal con que cuenta la Instancia Participante para la dictaminación de las solicitudes.

#### **14.2. Sesiones del Comité Dictaminador.**

El Comité Dictaminador sesionará las veces que se requiera para dictaminar la viabilidad de las ayudas sociales hasta que se hayan terminado de analizar las solicitudes recibidas o el recurso disponible.

Por cada Sesión celebrada, se deberá realizar un acta, misma que deberá contener:

- I. Proemio, en el que se deberá hacer referencia al Programa y su marco normativo;
- II. Orden del día;
- III. Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal;
- IV. Lectura y aprobación del orden del día;
- V. Finalidad de la sesión;
- VI. Presentación de las solicitudes recibidas;
- VII. Dictaminación de la viabilidad de las solicitudes;
- VIII. Acuerdos, y
- IX. Firmas de los asistentes.

#### **15. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.**

Para la debida ejecución del Programa, el Instituto, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, y
- c. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

#### **16. Padrón de Beneficiarios.**

La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los apoyos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

#### **17. Registro de Solicitantes.**

La Instancia Participante, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

#### **18. Publicidad y Difusión del Programa.**

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”*

La Secretaría y las Instancias Participantes, darán a conocer las Convocatorias en los medios que se consideren necesarios, consistentes de forma física mediante impresiones, redes sociales oficiales y el portal de Internet correspondiente.

#### **19. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.**

La Unidad Administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- a. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- b. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.



- c. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- d. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- e. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

## **20. Protección de Datos Personales.**

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

## **21. Aviso de Privacidad.**

El Instituto es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Prolongación Luis Pasteur, número 5, primer piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

## **22. Transparencia.**

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos con base a las obligaciones comunes; asimismo, se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

## **23. Acciones de Blindaje.**

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

## **24. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.**

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, en el domicilio ubicado en Andador 5 de mayo Núm. 45, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, así como ante, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Núm. 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

## **25. De los Indicadores de Desempeño y Evaluación.**

La Instancia Ejecutora del Programa y del Subprograma deberán informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán

seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

## **26. Contraloría Social.**

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del Programa, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los mismos, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario y beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- a. 800 TE SIRVE 800 83 747 83.
- b. [contralorsocial@queretaro.gob.mx](mailto:contralorsocial@queretaro.gob.mx)

## **27. Composición del Programa.**

El presente Programa está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. Fortalecimiento de la Autonomía Económica;
- II. Promoción y Rescate Cultural;
- III. Mejora de Infraestructura Básica y vivienda, y
- IV. Restauración Ambiental en Zonas Indígenas.

### **REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS**

#### **I. SUBPROGRAMA I. FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA.**

**Propósito o Destino Principal:** El presente Subprograma busca promover la atención a las problemáticas relacionadas con las escasas oportunidades para la generación de proyectos productivos sostenibles, de los productores indígenas, por falta de acceso, a financiamiento, a capacitación especializada, a apoyos para la producción artesanal y para la comercialización de sus productos, mediante los siguientes apoyos:

1. **Apoyo a la producción:** Dirigidas a personas físicas y/o grupos de trabajo, para impulsar autoempleo en la comunidad y contribuyan a mitigar la migración, y garantizar la alimentación.
2. **Apoyo a la comercialización:** Dirigido a personas físicas y grupos de trabajo que requieren apoyo para la venta de productos artesanales, en expo ventas artesanales y otros espacios de exposición y comercialización de productos de elaboración artesanal.
3. **Programas de capacitación y certificación especializados:** Dirigidos a personas físicas y/o grupos de trabajo que soliciten procesos formativos en temáticas de tipo: normativo, organizacional, productivos, administrativos, de operación y/o difusión y comercialización.
4. **Asistencia técnica:** Destinado a dar asesoría y acompañamiento a los beneficiarios de proyectos productivos, que incidan en el éxito del proyecto y en la apropiación de conocimientos técnicos de producción.
5. **Fomento a la economía solidaria:** Dirigido a grupos de trabajo que deseen formalizar su constitución bajo la figura jurídica y de operación productiva y administrativa de cooperativa.
6. **Elaboración de un diagnóstico participativo de la situación de la población indígena en el Estado:** Acopio, sistematización y análisis de información sobre las necesidades prioritarias de las comunidades indígenas que fundamenten el diseño de las políticas públicas para su atención.

**Área o Unidad Encargada:** El Instituto y las Instancias Participantes.

- a. **Vigencia.** La establecida en el presente Programa.
- b. **Beneficiarios:** Los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en los municipios y localidades sujetos de atención en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 500 (quinientos) beneficiarios.  
Se dará prioridad a las personas que no hayan recibido ayudas sociales para los mismos conceptos por el Programa.
- c. **Beneficio:** Apoyo destinado a los Componentes y Conceptos referidos a continuación:

Apoyo en especie con un valor de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, dichos apoyos serán determinados de acuerdo a los Componentes y Conceptos siguientes:

Componentes	Conceptos
<b>1. Apoyo a la producción</b>	<b>Adquisición de:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Maquinaria y equipo.</li> <li>b. Herramientas.</li> <li>c. Materias primas.</li> </ol>
<b>2. Apoyo a la comercialización</b>	<b>Adquisición de:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Materiales y mobiliario para la instalación de centros de venta.</li> <li>b. Materiales, mobiliario, equipo y pago de servicios para realización de expo ventas.</li> </ol>

Componentes	Conceptos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>c. Pago de espacios en expo ventas nacionales e internacionales.</li> <li>d. Pago de trámite de documentos migratorios.</li> <li>e. Construcción, adecuación y/o mejora de espacios para la comercialización de artesanías.</li> <li>f. Pago de traslados a lugares de expo ventas, nacionales e internacionales.</li> <li>g. Señaléticas para la promoción y difusión de espacios artesanales.</li> <li>h. Diseño de estrategias comerciales: Registro de marcas, página web y aplicaciones para dispositivos móviles, redes sociales.</li> <li>i. Adquisición y compra de los productos finales elaborados por las personas artesanas por instancias públicas.</li> </ul>
<b>3. Programas de capacitación y certificación especializados. (Negocios, comercialización y administración)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cursos de capacitación.</li> <li>b. Certificaciones.</li> <li>c. Otros temas especializados de acuerdo con la solicitud realizada por la persona física o el grupo.</li> </ul>
<b>4. Asistencia técnica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Contratación de servicios profesionales de: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Asistencia técnica especializada.</li> <li>✓ Acompañamiento en la ejecución de proyectos.</li> </ul> </li> </ul>
<b>5. Fomento a la economía solidaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Contratación de asesoría y acompañamiento en la conformación de cooperativas cubriendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Organización/Conformación de la cooperativa.</li> <li>✓ Constitución legal.</li> <li>✓ Inscripción al SAT.</li> </ul> </li> </ul>
<b>6. Elaboración de un diagnóstico participativo de la situación de la población indígena en el Estado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Pago de servicios de consultoría.</li> </ul>

Para el caso del componente: "Elaboración de un diagnóstico participativo de la situación de la población indígena en el Estado, el valor del apoyo en especie será de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

- d. Cobertura del Programa.** El presente Programa tendrá cobertura en 15 (quince) municipios del Estado determinados en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los cuales son Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán.

**e. Procedimiento y requisitos:**

Para aquellas personas solicitantes que quieran ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 11 del Programa.
- II. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establezca en la Convocatoria correspondiente.
- III. En el caso de que la solicitud sea para construcción se deberá presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del terreno.
- IV. En el caso de los programas de capacitación, se requiere lo siguiente:
  - a. Presentar la propuesta de capacitación;
  - b. Carta descriptiva o mapa curricular;
  - c. Duración en horas clase y prácticas, y
  - d. Tipo de documento de acreditación a obtener.
- V. Por cuanto ve al Componente de **Apoyo a la comercialización**, en específico para el Concepto de Adquisición y compra de los productos finales elaborados por las personas artesanas por instancias públicas, las personas artesanas se deberán acreditar como artesanos productores en la Casa Queretana de las Artesanías.

**Mecánica de Operación del Subprograma.**

- a. **Emisión de Convocatorias.** La Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria en la que se establecerá los requisitos de acceso para ser beneficiarios del presente Subprograma, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico suscrito, en los medios de difusión oficiales que determine la Instancia Participante, así como, en el medio de difusión oficial mencionado con anterioridad.
- b. **Recepción de solicitudes.** La Instancia Participante se encargará de recibir la documentación en el plazo que se establezca en la Convocatoria, asimismo, revisará y analizará la documentación para verificar que cumplan con lo establecido en el Programa y en el presente Subprograma.
- c. **Visitas de validación de campo.** Las Instancias Participantes, realizarán visitas de validación de campo, para verificar la información proporcionada por el solicitante. Asimismo, realizará el levantamiento de la cedula de información socioeconómica, con excepción de las solicitudes de los conceptos de expo ventas artesanales y de pago de espacios en expo ventas de productos, y los componentes de programas de capacitación y certificación especializados; asistencia técnica y la compra de productos finales.
- d. **Dictaminación y aprobación de las Solicitudes.** El Comité Dictaminador, analizará las solicitudes de las ayudas sociales que cumplan con lo establecido en el Programa, para la dictaminación de su viabilidad y aprobación de la entrega de las ayudas sociales, debiendo dar respuesta en un periodo de 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

Las Instancias Participantes, turnarán el Acta de la Sesión de Dictaminación con las solicitudes que sean aprobadas por el Comité Dictaminador.

- e. **Entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios.** Una vez aprobadas las ayudas sociales, la Instancia Participante realizará las acciones correspondientes para la entrega de las mismas a los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles, a través del área designada en el instrumento jurídico como responsable de dar seguimiento al Programa, previa notificación.
- f. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las ayudas sociales, hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.
- g. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará visitas de supervisión a los beneficiarios, con el fin de verificar la entrega de las ayudas sociales.

En el caso del Componente de Elaboración de un diagnóstico participativo de la situación de la población indígena en el Estado, el Instituto será el Ejecutor y la mecánica de operación se sujetará a los procedimientos administrativos que aplique y, a su vez, la Instancia Responsable deberá:

- I. Determinar el universo de análisis para la elaboración del diagnóstico.
- II. Elaborar los términos de referencia en los que se defina el tipo y características de estudio a contratar.
- III. Llevar a cabo el seguimiento de la realización de los trabajos.

En el componente apoyo a la comercialización en su concepto de adquisición y compra de los productos finales elaborados por las personas artesanas por instancias públicas, la mecánica de operación se sujetará a los incisos a), b), d) y e).

## II. SUBPROGRAMA II. PROMOCIÓN Y RESCATE CULTURAL.

**Propósito o Destino Principal:** El presente Subprograma busca fortalecer las prácticas culturales de los pueblos y comunidades indígenas, y promover el patrimonio cultural indígena, fomentando las manifestaciones culturales, la difusión de la cultura, la transmisión de las técnicas artesanales, y la preservación de la lengua, así como, acceso a los servicios de salud con enfoque intercultural, fomentando el uso y transmisión de las prácticas de medicina tradicional indígena mediante los siguientes apoyos:

- 1. **Formación de gestores culturales indígenas:** Dirigidos a la capacitación técnica de personas físicas o grupos de trabajo para la preservación, difusión y aprovechamiento sustentable del patrimonio cultural tangible e intangible.
- 2. **Apoyo a las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas:** Dirigido al financiamiento de proyectos de personas físicas o grupos de trabajo, encaminados al fortalecimiento de las tradiciones y su transferencia a las nuevas generaciones.
- 3. **Difusión de las culturas indígenas:** Realización de eventos que promuevan el reconocimiento y respeto de las culturas indígenas en el Estado.
- 4. **Formación de replicadores de la lengua:** Dirigidos a la formación de personas físicas o grupos de trabajo para la preservación, difusión y transmisión de la lengua materna.
- 5. **Formación de médicos tradicionales indígenas:** Dirigidos a la capacitación de personas físicas o grupos de trabajo para la preservación, difusión y aprovechamiento sustentable de la medicina tradicional indígena.

6. **Apoyo a la elaboración de productos de herbolaria y medicina tradicional:** Dirigido al financiamiento de proyectos de personas físicas o grupos de trabajo, encaminados a la elaboración de productos utilizados en la práctica de la medicina tradicional indígena.
7. **Diseño y publicación de materiales didácticos:** Recursos destinados a la elaboración de materiales de difusión y rescate de las prácticas y usos de la medicina tradicional indígena.
8. **Encuentros de médicos tradicionales:** Apoyos destinados a cubrir los costos generados por la realización de eventos de transmisión, rescate y difusión de la medicina tradicional indígena.

**Área o Unidad Encargada:** El Instituto y las Instancias Participantes.

- a. **Vigencia.** La establecida en el presente Programa.
- b. **Beneficiarios:** Los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en los municipios y localidades sujetos de atención en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 300 (trescientas) personas beneficiarias.  
Se dará prioridad a las personas que no hayan recibido ayudas sociales para los mismos conceptos por el Programa.
- c. **Beneficio:** Apoyo destinado a los componentes y conceptos referidos a continuación:

Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, dichos apoyos serán determinados de acuerdo a los componentes y conceptos siguientes:

Componentes	Conceptos
<b>1. Formación de gestores culturales indígenas en promoción de prácticas culturales</b>	a. Pago de capacitación. b. Pago de seminarios y/o diplomados.
<b>2. Apoyo a las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas</b>	<b>Impartición de cursos para el rescate de:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Danzas tradicionales.</li> <li>b. Cocina tradicional.</li> <li>c. Elaboración de vestimenta tradicional.</li> <li>d. Técnicas de producción artesanal.</li> <li>e. Lengua otomí.</li> </ol> <b>Adquisición de:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Instrumentos y equipos.</li> <li>b. Vestimenta.</li> <li>c. Materiales e insumos.</li> <li>d. Herramientas.</li> </ol> <b>Publicaciones:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Publicación de materiales de difusión y transmisión de la cultura y cosmovisión indígena.</li> </ol>



Componentes	Conceptos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>b. Publicación de materiales que rescate, difusión y transmisión de la lengua.</li> <li>c. Publicación de materiales de técnicas de producción artesanal y técnicas de cultivo tradicional.</li> </ul> <p><b>Proyectos de rescate del Patrimonio material e inmaterial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Fiestas tradicionales y gastronomía, en conceptos relacionados con los elementos culturales.</li> <li>b. Capillas y/o oratorios familiares, con materiales, asesorías, mano de obra especializada en restauración.</li> </ul>
<p><b>3. Difusión de las culturas indígenas, en encuentros, festivales y ferias de artesanías, gastronomía y arte indígena</b></p>	<p><b>Adquisición o renta de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Servicio de equipo audiovisual.</li> <li>b. Mobiliario y equipo.</li> <li>c. Traslado de participantes.</li> <li>d. Alimentación de participantes.</li> <li>e. Hospedaje de participantes.</li> <li>f. Materiales.</li> <li>g. Servicios de difusión de eventos.</li> </ul>
<p><b>4. Formación de replicadores de la lecto escritura en lengua indígena</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Pago de capacitación.</li> <li>b. Pago de seminarios y/o diplomados.</li> </ul>
<p><b>5. Formación de médicos tradicionales indígenas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Pago de cursos de capacitación en prácticas y usos de la medicina tradicional.</li> <li>b. Materiales didácticos.</li> </ul>
<p><b>6. Apoyo a la elaboración de productos de herbolaria y medicina tradicional</b></p>	<p><b>Adquisición de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Instrumentos y equipos.</li> <li>b. Materiales e insumos.</li> <li>c. Herramientas.</li> </ul>
<p><b>7. Diseño y publicación de materiales didácticos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Diseño de materiales de difusión y transmisión del uso y práctica de la medicina tradicional indígena.</li> <li>b. Publicación de manuales, folletos y otros materiales didácticos.</li> </ul>
<p><b>8. Encuentros de médicos tradicionales</b></p>	<p><b>Adquisición o renta de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Servicio de equipo audiovisual.</li> <li>b. Mobiliario y equipo.</li> <li>c. Traslado de participantes.</li> <li>d. Alimentación de participantes.</li> <li>e. Hospedaje de participantes.</li> <li>f. Materiales.</li> <li>g. Servicios de difusión de eventos.</li> </ul>

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

**d. Cobertura del Programa:** El presente Programa tendrá cobertura en los 15 (quince) municipios del Estado determinados en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los cuales son Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán.

**e. Procedimiento y requisitos:**

Para aquellos solicitantes que quieran ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 11 del Programa.
- II. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establezca en la Convocatoria correspondiente.
- III. En el caso de los programas de capacitación de forma adicional a lo señalado con anterioridad, se requiere lo siguiente:
  - a. Presentar la propuesta de capacitación;
  - b. Carta descriptiva o mapa curricular;
  - c. Duración en horas clase y prácticas, y
  - d. Tipo de documento de acreditación a obtener.

**Mecánica de Operación del Subprograma.**

En este Subprograma, el Instituto podrá fungir como Ejecutor.

- a. **Emisión de Convocatorias.** La Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria en la que se establecerá los requisitos de acceso para ser beneficiarios del presente Subprograma, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico, en el caso de que el Ejecutor sea una Instancia Participante, y en los medios de difusión oficiales que determine, así como, en el medio de difusión oficial mencionado con anterioridad.
- b. **Recepción de solicitudes.** La Instancia Participante o el Instituto, se encargará de recibir la documentación en el plazo que se establezca en la Convocatoria, asimismo, revisará y analizará la documentación para verificar que cumplan con lo establecido en el Programa y en el presente Subprograma.
- c. **Visitas de validación de campo.** Las Instancias Participantes o el Instituto, realizarán visitas de validación de campo, para verificar la información proporcionada por el solicitante, únicamente en el caso de capillas y/o oratorios familiares.
- d. **Dictamen y aprobación de las solicitudes.** El Comité Dictaminador, analizará las solicitudes de las ayudas sociales que cumplan con lo establecido en el Programa, para la

dictaminación de su viabilidad y aprobación de la entrega de las ayudas sociales, debiendo dar respuesta en un periodo de 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

En el caso de las Instancias Participantes, éstas turnarán el Acta de la Sesión de Dictaminación con las solicitudes que sean aprobadas por el Comité Dictaminador al Instituto.

- e. **Entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios.** Una vez aprobadas las ayudas sociales, la Instancia Participante o el Instituto, realizará las acciones correspondientes para la entrega de las mismas a los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles, a través del área designada en el instrumento jurídico como responsable de dar seguimiento al Programa, previa notificación.
- f. **Comprobación del recurso recibido.** Se podrá comprobar con facturas a nombre del beneficiario, o en su caso del representante del grupo de trabajo, con uso de CFDI sin efectos fiscales, en el caso de compras realizadas en las comunidades indígenas, podrá realizarse con recibos simples avalados con la firma y sello de la autoridad administrativa o tradicional, detallando los conceptos, cantidades y montos de la compra.
- g. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante o el Instituto realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las ayudas sociales hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.
- h. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará visitas de supervisión a los beneficiarios, con el fin de verificar la entrega de las ayudas sociales.

### III. SUBPROGRAMA III. MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA.

**Propósito o Destino Principal:** El presente Subprograma busca mejorar el acceso al agua y la movilidad en las comunidades indígenas que presentan carencia en el acceso a estos servicios, así como, atender el rezago en materia de vivienda, y la protección del entorno a través de la implementación de equipamientos amigables con el medio ambiente, mediante los siguientes apoyos:

- 1. **Acciones de suministro de agua:** Dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas, con mayores necesidades de acceso y suministro de agua en el Estado, consistentes de manera enunciativa mas no limitativa en actividades de instalación y reparación de infraestructura hidráulica, adquisición de insumos y servicios, contratación de vehículos de carga especializados para el transporte de carga líquida y demás acciones que se estimen necesarias para asegurar el derecho humanos al agua del sector de la población en cita.
- 2. **Acciones de mejoramiento de vialidades:** Dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas que cuentan con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, con la finalidad de que las personas puedan desplazarse en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público, seguridad e infraestructura, cuyo cumplimiento permite que las personas alcancen diversos fines que dan valor a la vida.
- 3. **Ayudas sociales de vivienda:**
  - a. **Construcción y mejoramiento de espacios.** Apoyos para la ampliación, complementación, de espacios.

- b. **Equipamientos:** Apoyos con equipos y su instalación que permitan mejorar las condiciones de la vivienda.

**Área o Unidad Encargada:** El Instituto y las Instancias Participantes.

- a. **Vigencia.** La establecida en el presente Programa.
- b. **Beneficiarios:** Los pueblos y comunidades indígenas del Estado, priorizando a aquellos con mayores necesidades de acceso y suministro de agua en la entidad, así como, aquellos con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, para generar mejores accesos y mejorar la calidad de vida de dichos pueblos y comunidades, considerando un total de hasta 1000 (mil) beneficiarios.  
Se dará prioridad a las personas que no hayan recibido ayudas sociales para los mismos conceptos por el Programa.
- c. **Beneficio:** Apoyo destinado a los componentes y conceptos referidos a continuación:

Apoyo en especie para los Conceptos **Infraestructura hidráulica** y **Mantenimiento y construcción de vialidades y caminos** con un valor de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario; para las Ayudas sociales de vivienda será de un valor de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, los apoyos serán determinados de acuerdo a los componentes y conceptos siguientes:

Componentes	Conceptos
<b>1. Infraestructura hidráulica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Adquisición de insumos, materiales y servicios.</li> <li>b. Acciones que se estimen necesarias para asegurar el acceso al agua del sector de la población en cita.</li> <li>c. La contratación de vehículos de carga especializados para el transporte de carga líquida, cuando esto sea necesario y se haga la justificación previa.</li> </ul>
<b>2. Mantenimiento y construcción de vialidades y caminos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Mantenimiento, para las vialidades existentes de empedrado ahogado.</li> <li>b. Mantenimiento y construcción de huellas en senderos.</li> <li>c. Construcción de vialidades en caminos secundarios.</li> </ul>
<b>3. Ayudas sociales de vivienda</b>	<p><b>Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Materiales de construcción.</li> <li>b. Pago de mano de obra.</li> <li>c. Pago de servicios, considerando el arrendamiento de maquinaria.</li> </ul> <p><b>Equipamientos de viviendas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Materiales y equipo destinados a la captación y almacenamiento de agua.</li> <li>b. Materiales y equipos relacionados con la implementación de ecotecnias.</li> </ul>

Componentes	Conceptos
	c. Pago de servicios, considerando el arrendamiento de maquinaria, o instalación de equipos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Las acciones de infraestructura básica y las ayudas sociales de vivienda serán determinadas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a. **Cobertura del Programa:** El presente Programa tendrá cobertura en los 15 (quince) municipios del Estado determinados en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los cuales son Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán.
- b. **Procedimiento y requisitos para el componente de ayudas sociales de vivienda:**

Para aquellos solicitantes que quieran ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Programa.
- II. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establezca en la Convocatoria correspondiente.
- III. En el caso de que la solicitud sea para construcción, de forma adicional a lo señalado con anterioridad, deberá presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del terreno a nombre del solicitante.

**c. Mecánica de Operación de los Componentes.**

**1. Componente de Infraestructura Hidráulica.**

- a. **Selección.** La Instancia Responsable en conjunto con la Instancia Participante, determinarán los pueblos y comunidades indígenas del Estado, con mayores necesidades de acceso y suministro de agua, así como las acciones que se requieren para garantizar el suministro de agua, en términos de lo previsto en el presente Programa, mismos que se sustentarán en el dictamen técnico y social que la Instancia Participante presente como parte del Proyecto.

Dichas acciones deberán quedar establecidas por escrito en el instrumento jurídico que se suscriba entre la Instancia Participante y la Secretaría, así como el monto y condiciones para la operación de la transferencia de los recursos de la Instancia Ejecutora hacia la Instancia Participante, para que, a su vez, ésta pueda materializar las acciones acordadas, observando la normatividad aplicable y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, adjuntando para tales efectos el oficio que ampare la materialización de las mismas, así como el informe físico financiero de cierre del instrumento jurídico.

- b. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante realizará el seguimiento de las acciones que se determinaron en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, con mayores necesidades de acceso y suministro de agua en esta entidad, en

términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija.

- c. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará las visitas y acciones de supervisión, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y la operación del presente Subprograma, en términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija.

## **2. Componente de Mantenimiento y Construcción de Vialidades y Caminos.**

- a. **Selección.** La Instancia Responsable en conjunto con la Instancia Participante, determinarán los pueblos y comunidades indígenas del Estado, con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, así como las acciones a implementar, en términos de lo previsto en el presente Programa, mismos que se sustentarán en el dictamen técnico y social que la Instancia Participante presente como parte del Proyecto.

Dichas acciones deberán quedar establecidas por escrito en el instrumento jurídico que se suscriba entre la Instancia Participante y la Secretaría, así como el monto y condiciones para la operación de la transferencia de los recursos de la Instancia Ejecutora hacia la Instancia Participante, para que a su vez ésta pueda materializar las acciones acordadas, observando la normatividad aplicable y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, adjuntando para tales efectos el oficio que ampare la materialización de las mismas, así como el informe físico financiero de cierre del instrumento jurídico.

- b. **Seguimiento de los proyectos.** Las Instancias Participantes realizarán el seguimiento de las acciones que se determinaron en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas del Estado con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, en términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija.
- c. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará las visitas y acciones de supervisión, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y la operación del presente Subprograma, en términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija.

## **3. Componente de Ayudas Sociales de Vivienda.**

En este Componente el Instituto podrá fungir como Ejecutor.

- a. **Emisión de Convocatorias.** La Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria en la que se establecerá los requisitos de acceso para ser beneficiarios del presente Subprograma y Componente, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico, en el caso de que el ejecutor sea una Instancia Participante, y en los medios de difusión oficiales que determine, así como, en el medio de difusión oficial mencionado con anterioridad.
- b. **Recepción de solicitudes.** La Instancia Participante o el Instituto, se encargará de recibir la documentación en el plazo que se establezca en la Convocatoria, asimismo, revisará y analizará la documentación para verificar que cumplan con lo establecido en el Programa, en el presente Subprograma y Componente.
- c. **Visitas de validación de campo.** Las Instancias Participantes o el Instituto, realizarán visitas de validación de campo, para verificar la información proporcionada por el solicitante, en el caso de construcción y adecuación. Asimismo, realizará el levantamiento de la cedula de información socioeconómica.

d. **Dictamen y aprobación de las Solicitudes.** El Comité Dictaminador, analizará las solicitudes de las ayudas sociales que cumplan con lo establecido en el Programa, para la dictaminación de su viabilidad y aprobación de la entrega de las ayudas sociales, debiendo dar respuesta en un periodo de 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

En el caso de las Instancias Participantes, éstas turnarán el Acta de Sesión de Dictaminación con las solicitudes que sean aprobadas por el Comité Dictaminador al Instituto.

e. **Entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios.** Una vez aprobadas las ayudas sociales, la Instancia Participante o el Instituto, realizará las acciones correspondientes para la entrega de las mismas a los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles, a través del área designada en el instrumento jurídico como responsable de dar seguimiento al Programa, previa notificación.

f. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante o el Instituto realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las ayudas sociales hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.

g. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará visitas de supervisión a los beneficiarios, con el fin de verificar la entrega de las ayudas sociales.

#### IV. SUBPROGRAMA IV. RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN ZONAS INDÍGENAS.

**Propósito o Destino Principal:** El presente Subprograma busca promover el cuidado, conservación y protección del entorno a través de la implementación de técnicas que estén enfocadas a mitigar la erosión del suelo y favorezcan la retención de agua y permitan rescatar y mantener plantas de interés biocultural y económico de las comunidades indígenas.

**Área o Unidad Encargada:** El Instituto y las Instancias Participantes.

a. **Vigilancia.** La establecida en el presente Programa.

b. **Beneficiarios:** Los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en los municipios y localidades sujetos de atención en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 80 (ochenta) personas beneficiarias.

Se dará prioridad a las personas que no hayan recibido ayudas sociales para los mismos conceptos por el Programa.

c. **Beneficio:** Apoyo destinado a los componentes y conceptos referidos a continuación:

Apoyo económico y/o en especie con un monto máximo de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por proyecto dichos apoyos serán determinados de acuerdo al Componente y Conceptos siguientes:

Componentes	Conceptos
1. <b>Conservación del suelo y de la masa vegetal</b>	a. Construcción y mantenimiento de: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ barreras vivas.</li> <li>✓ Presas de control de azolves</li> <li>✓ Terrazas de piedra</li> </ul> <b>Considerando:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Apoyo para pagos de jornales,</li> </ul>

Componentes	Conceptos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Adquisición de equipo y herramientas, y</li> <li>✓ Especies vegetativas.</li> <li>✓ Materiales</li> </ul>

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- d. Cobertura del Programa:** El presente Programa tendrá cobertura en los 15 (quince) municipios del Estado determinados en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los cuales son Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán.

**e. Procedimiento y requisitos:**

Para aquellas personas solicitantes que quieran ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en el Programa y en el presente Subprograma.
- II. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establezca en la Convocatoria correspondiente.
- III. La realización de las obras en el componente conservación del suelo y de la masa vegetal, se realizará preferentemente mediante faenas comunitarias y el pago a las personas integrantes del grupo de trabajo será mediante jornales.
- IV. El pago de jornales se deberá comprobar con listas que contengan los datos de las personas que participan, el importe que reciben, y el visto bueno de la autoridad de la comunidad en donde se realicen los trabajos, e informe de las actividades realizadas y resultados.

**Mecánica de Operación del Subprograma.**

- a. Emisión de Convocatorias.** La Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria en la que se establecerá los requisitos de acceso para ser beneficiarios del presente Subprograma, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico, en los medios de difusión oficiales que determine la Instancia Participante, así como, en el medio de difusión oficial mencionado con anterioridad.
- b. Recepción de solicitudes.** La Instancia Participante se encargará de recibir la documentación en el plazo que se establezca en la Convocatoria, asimismo, revisará y analizará la documentación para verificar que cumplan con lo establecido en el Programa y en el presente Subprograma.



- c. Visitas de validación de campo.** Las Instancias Participantes, realizarán visitas de validación de campo, para verificar la información proporcionada por el solicitante. Asimismo, realizará el levantamiento de la cedula de información socioeconómica.
- d. Dictamen y aprobación de las Solicitudes.** El Comité Dictaminador, analizará las solicitudes de las ayudas sociales que cumplan con lo establecido en el Programa, para la dictaminación de su viabilidad y aprobación de la entrega de las ayudas sociales, debiendo dar respuesta en un periodo de 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.  
Las Instancias Participantes, turnarán el Acta de la Sesión de Dictaminación con las solicitudes que sean aprobadas por el Comité Dictaminador.
- e. Entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios.** Una vez aprobadas las ayudas sociales, la Instancia Participante realizará las acciones correspondientes para la entrega de las mismas a los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles, a través del área designada en el instrumento jurídico como responsable de dar seguimiento al Programa, previa notificación.
- f. Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las ayudas sociales hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.
- g. Supervisión.** La Instancia Responsable realizará visitas de supervisión a los beneficiarios, con el fin de verificar la entrega de las ayudas sociales.

#### **V. Restricciones.**

- a. Solo se podrá otorgar el Apoyo a las personas de pueblos indígenas, que pertenezcan a una comunidad indígena, en términos de lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, y
- b. No se podrá otorgar el Apoyo a los solicitantes que no cumplan con los requisitos del Programa.

#### **VI. Causas de Suspensión o Cancelación de las Ayudas Sociales.**

El otorgamiento de las ayudas sociales objeto del Programa será cancelado o suspendido, previa valoración de la Instancia Ejecutora y determinado por el Comité Dictaminador, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Presentación de documentación falsa, alterada o acreditación de una situación que no sea real se podrá, además, a juicio de la Instancia Ejecutora, ejercer las acciones civiles o penales que correspondan;
- b. No aplique la ayuda social otorgada para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, para fines electorales, políticos o religiosos, para lo cual se podrá, además, a juicio de la instancia ejecutora, ejercer las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan;
- c. Se detecte la existencia de duplicidad en las ayudas sociales autorizadas y entregadas;
- d. Impida la realización de visitas de supervisión o inspección de los entes fiscalizadores competentes, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo con la legislación

vigente y a sus Programas de trabajo, considere conveniente realizar, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, y

- e. Por desintegración del grupo de trabajo beneficiado o cualquier situación atribuible a las personas beneficiadas que determine la Instancia Ejecutora. Esto cuando se compruebe que, en el grupo de trabajo se generaron conflictos internos o intereses personales que afecten el desarrollo y la continuidad del mismo.

## **VII. Supervisión.**

La Instancia Normativa será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles del mes siguiente.

A su vez, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Responsable podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias, para lo cual, la Secretaría podrá contratar el pago de los servicios profesionales con perfiles de nivel técnico, ingeniería civil, agroecología, agronomía, sistemas computacionales, licenciaturas en derecho, administración, sociología, diseño gráfico, diseño, de comercialización o producción artesanal y afines, considerando un pago mensual de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$31,200.00 (treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante la vigencia del Programa.

Los pagos correspondientes a dicha prestación de servicios profesionales serán contemplados dentro de la suficiencia presupuestal del presente Programa, por lo que, la Secretaría gestionará y realizará los trámites respectivos ante la dependencia correspondiente para la materialización y pagos de dichas contrataciones, en los plazos que dicha Secretaría determine para tal efecto.

## **VIII. Comprobación del Recurso.**

La Instancia Normativa deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, para lo cual, dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, la Instancia Participante deberá presentar un informe final físico y financiero, el cual se entregará a la Instancia Responsable, ésta a su vez revisará que se cumplan con las obligaciones plasmadas en el instrumento jurídico suscrito.

En caso de no cumplir, se enviará las observaciones correspondientes para su solventación, hasta que se considere que está debidamente justificado el uso de los recursos públicos.

## **IX. Cierre de Ejercicio.**

La Instancia Normativa Integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse al Poder Ejecutivo antes del 31 (treinta y uno) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), por lo que la Instancia Ejecutora y/o la Instancia Responsable del Programa, deberá

realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

Asimismo, una vez concluido el proceso de entrega de ayudas sociales, se firmará el acta de cierre del Programa por parte de la Instancia Responsable y la Instancia Ejecutora correspondiente.

#### **X. Control y Auditoría.**

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Programa entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día \_\_ (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2025 (dos mil veinticinco).

**LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**